R.I.M.S.L. Nº 1488/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE OBRAS Nº 01/2023 PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2022 PARA LA OBRA: REPARACION DE EMPEDRADO EN CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SEGUNDA ETAPA, CONTRATO ABIERTO" - ID: 419.268----------

San Lorenzo, 24 de octubre de 2023.-

VISTO: La nota de Pedido presentada por el **fiscal designado para la Obra y la empresa CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L en conjunto, y el Memorándum N° 684/2023 de la Dirección de Vialidad de la Municipalidad de San Lorenzo** en la cual solicitan autorización para realizar una adenda de ampliación del 20% al Contrato de Obras N° 01/2023.----------

CONSIDERANDO: Que, **la Fiscalización Externa Designada en conjunto con la empresa CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., y la Dirección de Vialidad de la Municipalidad,** solicitan la ampliación del Contrato de Obras N° 01/2023, establecido inicialmente con un monto máximo total de Gs. 2.000.000.000 **(Son Guaraníes dos mil millones) IVA INCLUIDO,** y que habiéndose realizado un recorrido por las calles a intervenir han concluido que son necesarios añadir rubros adicionales con el fin de garantizar la calidad y durabilidad de los trabajos, por lo que es necesario ampliar el Contrato a fin de cubrir la solicitud presentada, por un monto máximo de Gs. **400.000.000 (Son Guaraníes cuatrocientos millones) IVA INCLUIDO,** lo cual se halla enmarcado dentro del parámetro establecido en la **Resolución DNCP N° 5695/19 - SECCION V - Interés Público ARTÍCULO 56**. *Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.*----------

Que, el mismo posee un informe favorable de la Auditoria Institucional, conforme, lo establecido en el Art. 57 Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisito (sic)…"----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones: ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.----------

RESUELVE:

Art.1°.- **AUTORIZAR** la firma de la Adenda Nº 01 al **CONTRATO DE OBRAS Nº 01/2023 para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2022 PARA LA OBRA: REPARACION DE EMPEDRADO EN CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SEGUNDA ETAPA, CONTRATO ABIERTO" - ID: 419.268**, para la realización de trabajos adicionales por un monto máximo total de Gs. **400.000.000 (Son Guaraníes cuatrocientos millones)**.------

Art. 2°. **COMUNIQUESE**, cúmplase y archívese.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO • Secretaría General • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO • INTENDENCIA • República del Paraguay

Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

Mi ciudad, mi pueblo

Junta Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

RESOLUCIÓN N° 295/2023 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO HASTA EL 20% DEL CONTRATO INICIAL DE "REPARACIÓN DE EMPEDRADO EN CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SEGUNDA ETAPA. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM" ID N° 419.268 – ADJUDICADO A: CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.----------

VISTO:

La Nota N.I.M.S.L. N° 650/2023, de la Intendencia Municipal, con referencia al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2022, para la obra: "REPARACIÓN DE EMPEDRADO EN CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SEGUNDA ETAPA. CONTRATO ABIERTO" ID N° 419.268,** a fin de remitir los siguientes documentos para la consideración de la ***ADENDA N° 01/2023, que complementa el Contrato de Obras N° 01/2023***, suscripto en fecha 23 de febrero de 2023: Contrato de Obras N° 01/2023 de fecha 23 de febrero de 2023 (copia) – Resolución I.M.S.L. N° 114/2023 de fecha 19 de enero de 2023(copia) - Resolución J.M.S.L. N° 09/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 (copia) - Memorando 684/2023 (copia) – Dictamen de la Auditoría Interna Institucional (copia) - Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (copia) – Nota de fiscalización Externa (copia) – Planilla de precios y presupuestos – Resolución N° 1.488/2023 – Borrador de Adenda N° 01/2023.

CONSIDERANDO:

Que, obra informe DGAII N° 16/2023 - Dirección General de Auditoría Interna Institucional, con el objeto de solicitar ADENDA AL CONTRATO DE"REPARACIÓN DE EMPEDRADO EN CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SEGUNDA ETAPA. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM" ID N° 419.268 – ADJUDICADO A: CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. MONTO A ADENDAR: Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones).-----

Que, las adendas de obras adicionales se incorporan por razones técnicas expresamente señaladas por la fiscalización. La solicitud de la Adenda se plantea hasta el 20% del contrato inicial, que significa la suma de Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones), para poder disponer de dichos ítems nuevos y ejecutarlos conforme sean necesarios según relevamiento realizados por el contratista y el fiscal de obras. Por tanto en base al análisis técnico-jurídico de la situación planteada y fundamentalmente al interés público que fundamenta la intención de la adenda, la Dirección General de Auditoría Interna, considera que es procedente la modificación del contrato, por valor total de Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones).----------

Que, por Resolución N°: 09/2023 "SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2022 PARA LA OBRA: "REPARACION DE EMPEDRADO EN CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SEGUNDA ETAPA, CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM" - ID: 419.268 A LA EMPRESACONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. RUC N° 80008416-0, REPRESENTANTE LEGAL: ING. ENRIQUE JAVIER PEREIRA THALMANN.------

Que, conforme a la Ley N° 3.966/2.010 Orgánica Municipal, en su Art. 36° dispone que "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... b)... c) Aprobar las Adjudicaciones y los Contratos Suscriptos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a Licitación Pública y a Licitación por Concurso de Ofertas.----------

RESOLUCIÓN N° 295/2023 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO HASTA EL 20% DEL CONTRATO INICIAL DE "REPARACIÓN DE EMPEDRADO EN CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SEGUNDA ETAPA. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM" ID N° 419.268 – ADJUDICADO A: CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.----------

Que, asimismo en el Art. 216 "Aprobación de la Adjudicación" de la misma Ley, textualmente dice "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la Adjudicación de las Licitaciones Públicas y de las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática".----------

Que, la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas en su CAPÍTULO CUARTO de las "MODALIDADES DE LOS CONTRATOS" Artículo 62 sobre "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS" establece cuanto sigue "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".----------

Que, el Asesor Económico de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 51/2023.

Que, el Dictamen N° 242/2023 de la Comisión Asesora de Obras Públicas y Servicios fue aprobado con modificaciones por unanimidad de la Plenaria.------

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E

Art. 1°) **AUTORIZAR** la firma de un Convenio modificatorio hasta el 20% del Contrato inicial DE "REPARACIÓN DE EMPEDRADO EN CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SEGUNDA ETAPA. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM" ID N° 419.268 – ADJUDICADO A: CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.----------

JUNTA MUNICIPAL TESORERIA SAN LORENZO

JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA SAN LORENZO

Mi ciudad, mi pueblo

Junta Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

RESOLUCIÓN N° 295/2023 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO HASTA EL 20% DEL CONTRATO INICIAL DE "REPARACIÓN DE EMPEDRADO EN CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SEGUNDA ETAPA. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM" ID N° 419.268 – ADJUDICADO A: CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.----------

Art. 2°) El Ejecutivo Municipal deberá informar los trabajos realizados en el marco de la presente ampliación del Contrato de Obras N° 01/2023, suscripto en fecha 23 de febrero de 2023.----------

Art. 3°) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.----------

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.----------

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.----------

Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

Recibí
30/11/23
12.15hs